

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 3299/1972, de 30 de noviembre, por el que se regula la campaña oleícola 1972/73.*

Advertido error en el texto remitido para la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1972, páginas 21610 a 21613, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 13, apartado 3.º, donde dice: «en forma tal que no se produzca una incidencia», debe decir: «en forma tal que se produzca una incidencia».

*ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se conceden diversos créditos al Presupuesto de Sahara por la suma de 67.000.000 de pesetas.*

Ilustrísimo señor:

Aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 14 de julio último, el Plan Provincial de Obras y Servicios de Sahara, con una valoración total de las obras incluidas de 67.000.000 de pesetas, y su financiación mediante subvención del Presupuesto General del Estado, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de la Ley 8/1961, de 19 de abril, y el punto cuarto del artículo tercero del Decreto 1196/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del Presupuesto de Sahara, ha dispuesto la incorporación a dicho Presupuesto Especial de aquellos gastos y recursos, según la siguiente especificación:

1.º Se conceden al expresado Presupuesto los siguientes créditos extraordinarios:

En su Sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; Servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones Reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración económica 621, por un importe total de 16.400.000 pesetas, según el siguiente detalle:

Numeración funcional 84, concepto «Ampliación central eléctrica y línea de distribución en Smara», 2.000.000 de pesetas.  
Numeración funcional 64, concepto «Electrificación cabeza de Playa, de Aaiun», 1.500.000 pesetas.  
Numeración funcional 84, concepto «Electrificación puesto de Guelta», 2.500.000 pesetas.  
Numeración funcional 855, concepto «Pantalán y mejora del Embarcadero de Güera, segunda fase», 10.400.000 pesetas.

En la misma Sección 6.ª, Servicio 02, Urbanismo y Vivienda; capítulo 6.º, Inversiones Reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración económica 621, por un importe total de pesetas 40.110.376, según el siguiente detalle:

Numeración funcional 43, concepto «Nuevo Dispensario en Hausa», 1.000.000 de pesetas.  
Numeración funcional 43, concepto «Dispensario en Miyec», 1.000.000 de pesetas.  
Numeración funcional 331, concepto «Escuela en Miyec», pesetas 1.000.000.  
Numeración funcional 717, concepto «Ampliación Centro Social Sección Femenina», 2.375.341 pesetas.  
Numeración funcional 63, concepto «Nuevo puesto de Gobierno en Hausa», 4.700.812 pesetas.  
Numeración funcional 63, concepto «Puesto de Gobierno en Miyec», 4.000.000 de pesetas.

Numeración funcional 63, concepto «Puesto de Gobierno en Bucraa», 4.000.000 de pesetas.

Numeración funcional 333, concepto «Terminación Residencia Estudiantes en Villa Cisneros», 1.946.223 pesetas.

Numeración funcional 331, concepto «Nueva escuela en Hausa», 1.000.000 de pesetas.

Numeración funcional 84, concepto «Edificio Servicios de Gobierno en Aaiun», 8.000.000 de pesetas.

Numeración funcional 63, concepto «Vivienda Médico y Practicante en Smara», 1.500.000 pesetas.

Numeración funcional 115, concepto «Nave para cocheras en Aaiun», 5.300.000 pesetas.

Numeración funcional 115, concepto «Nave para cocheras en Villa Cisneros», 4.288.000 pesetas.

En su Sección 8.ª, Correos y Telecomunicación; Servicio 03, Servicios Provinciales de Telecomunicación; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración económica-funcional 621-857, concepto «Enlace Troposférico Las Palmas-Aaiun, segunda fase», 10.489.824 pesetas.

2.º En el Presupuesto de Ingresos, en su capítulo 7.º, Transferencias de capital; artículo 71, Del Estado; concepto nuevo «Al Plan Provincial de Obras y Servicios», se cifrará la cantidad de 67.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se incluyen en el Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social para las conservas vegetales las provincias de Castellón de la Plana y Badajoz.*

Ilustrísimos señores:

La disposición transitoria sexta de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, señala que en tanto se establezcan los sistemas especiales previstos en el número 1 del artículo 76 de dicha Orden seguirán en vigor los entonces existentes, que continuarán rigiéndose por sus disposiciones específicas.

La Orden de 20 de agosto de 1965 reguló el sistema especial para las industrias dedicadas a la fabricación de conservas vegetales y a los trabajadores eventuales a su servicio, aplicándose tal sistema por virtud de su disposición adicional primera, solamente a las provincias de Alicante, Murcia y Valencia, facultando el artículo 22 a la entonces Dirección General de Previsión para, previo informe de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, extender el ámbito territorial del sistema especial a las provincias en que radiquen establecimientos o explotaciones dedicadas a la fabricación de conservas vegetales.

Elevadas a este Centro directivo peticiones de que sea extendido este sistema especial a las provincias de Castellón de la Plana y Badajoz, y obtenidos los informes de las Entidades Gestoras y Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, se ha considerado procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien resolver lo siguiente:

El Sistema especial de conservas vegetales, regulado por Orden de 20 de agosto de 1965 se extiende a las provincias de Castellón de la Plana y Badajoz.

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Imos. Sres. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se declaran comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos los Agentes Comerciales especializados en aceites.*

Ilustrísimo señor:

Los integrantes de la Agrupación Sindical de Agentes Comerciales especializados en aceites, a través del Sindicato Nacional del Olivo, solicitan de este Centro directivo que se les declare comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, por reunir los requisitos exigidos en el artículo tercero del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y con-

cretamente el de figurar integrados como trabajadores por cuenta propia o autónomos, en el Sindicato Nacional del Olivo, por medio de la Agrupación antes indicada.

Solicitado informe del referido Sindicato Nacional, le emite en el sentido de que la Agrupación Sindical de Agentes Comerciales especializados en aceites, dentro del ámbito sindical canaliza la afiliación de la totalidad de los Agentes Comerciales especializados en aceites.

En su consecuencia, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se declaran comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos, regulado por Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, los Agentes Comerciales especializados en aceites, que figuren integrados como tales en la Entidad Sindical a la que corresponde el encuadramiento de su actividad.

Segundo.—La incorporación dispuesta en el número anterior tendrá lugar en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Consumo, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 67 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y en tanto que por el Ministerio de Trabajo no se haga uso de la facultad establecida en dicho precepto.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 del mes inmediatamente siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el concurso convocado por resolución de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1971).*

En virtud de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

##### Provincia de Alava

Ayuntamiento de Campezo: Don Cándido Blanch Saurina.  
Ayuntamiento de Cigoitia: Don Buenaventura García Barrero.  
Ayuntamiento de Villarréal de Alava: Don Santiago Higuera Pablos.

##### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Corral Rubio: Don Jesús Ruiz Courcelles.  
Ayuntamiento de Jorquera: Don Fernando González Peña.  
Ayuntamiento de Povedilla: Doña María del Pilar Salanova González.

##### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Aguas de Busot: Don Rafael Ripoll Fenollar.  
Agrupación de Benimarfull y Planes: Don José Antonio Noceda Menéndez.  
Ayuntamiento de Granja de Rocamora: Don Desiderio Jiménez López.  
Ayuntamiento de Lorcha: Don Luis Abad Candela.  
Ayuntamiento de Murla: Don Luis Pérez Haro.  
Ayuntamiento de Rafal: Don José Chazarra Martínez.  
Ayuntamiento de Sañinas: Don José Guillermo García García.  
Agrupación de Sanet y Negrals, Benimeli y Ráfol de Armunia: Don José María Verdguer Monge.  
Ayuntamiento de Tibi: Don Miguel Almazán Rubio.

##### Provincia de Almería

Ayuntamiento de Alboloduy: Don Antonio Mariano Romero Gil.  
Ayuntamiento de Iñar: Don Manuel Rodríguez Amerigo.  
Ayuntamiento de Instinción: Don Juan Miguel Alcázar López.  
Ayuntamiento de Lucainena de las Torres: Don Flaviano Gómez Ibáñez.  
Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar: Don Antonio Garzón López.

##### Provincia de Avila

Ayuntamiento de Adanero: Don José Martínez Dovale.  
Ayuntamiento de La Adrada: Don Angel Vergas Vaquero.  
Ayuntamiento de Blascosancho: Don Juan Carlos Rodríguez Navas.  
Agrupación de La Hija de Dios y Narros del Puerto: Don Antonio Bailo Remón.